

Objeto: Reglamento europeo REACH n° 1907 / 2006 del 18 de diciembre de 2006

Estimada Señora, Estimado Señor:

Con objeto de responder a las preguntas que nos plantea en cuanto a nuestro procedimiento con relación al Reglamento REACH, le proponemos presentarle la situación de nuestra sociedad respecto a las obligaciones previstas por este reglamento, debido a su calidad de productor y de importador de artículos, pero también como usuario posterior, así como las acciones que hemos emprendido en este contexto:

LEGRIS SAS no tiene ninguna obligación de registro de sustancias en la Agencia europea tal como lo requiere esta normativa:

- En efecto, LEGRIS SAS no es fabricante ni importador de sustancias y preparaciones en el sentido del artículo 3 apartados 1 y 8 del Reglamento. Nuestra sociedad sólo está considerada como un usuario posterior, importador o productor de artículos.
- Por otra parte, ninguno de nuestros productos está destinado a liberar sustancias en condiciones normales de utilización, de conformidad con el artículo 7 apartado 1 del Reglamento.

Según el artículo 7 apartado 2 del Reglamento, LEGRIS SAS está sometido a notificación a la Agencia europea exclusivamente en el caso de artículos importados que contengan al menos una sustancia sometida a autorización, definida según los artículos 57 y 59 del Reglamento y que figure en la lista publicada el 1 de septiembre de 2009 por el ECHA, con una concentración > 0,1% en masa / masa del artículo y de más de una tonelada.

Hemos tomado las medidas necesarias e integrado en estos contratos de compra todas nuestras obligaciones vinculadas con REACH para que nuestros proveedores realicen los registros previos de todas las sustancias que contienen nuestros artículos, preparaciones y materiales con objeto de asegurar el aprovisionamiento de todos nuestros clientes sin realizar cambios en nuestros productos.

En el estado actual de nuestro conocimiento, ninguno de nuestros productos estaría afectado por una declaración específica sobre la presencia de sustancias sometidas a autorización con una concentración > 0,1% masa / masa del artículo. LEGRIS sigue atento la evolución de la normativa y ha instaurado contactos permanentes con sus proveedores respecto a REACH con objeto de asegurar una buena comunicación a lo largo de la cadena de aprovisionamiento. En caso de que un producto estuviera afectado, informaríamos inmediatamente a todos nuestros clientes interesados.

Quedando a su entera disposición, le saludamos atentamente.

Olivier Guillou



Director Técnico
LEGRIS SAS